

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

16411 Orden de 4 de diciembre de 2006, por la que se fijan los periodos de rebajas en la Región de Murcia para el año 2007.

El artículo 37.1 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia dispone que las actividades promocionales de ventas se regirán por la legislación estatal de ordenación del comercio minorista, salvo lo previsto en esta Ley. De acuerdo con el artículo 36.2 de la misma norma tendrán la consideración de actividades promocionales de ventas, entre otras, las ventas en rebajas. La Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, establece en su artículo 25 que las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar como tales en dos temporadas anuales, una iniciada al principio de año, y la otra, en torno al periodo estival de vacaciones, añadiendo dicho precepto que la duración de cada uno de los citados períodos será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses, de acuerdo con la decisión de cada comerciante, dentro de las fechas concretas que fijarán las Comunidades Autónomas competentes.

En su virtud, vistos el Decreto Regional nº 64/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, el Decreto 33/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y el art.º 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Dispongo

Artículo único.

En aplicación de lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia y 25.2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, se fijan, los siguientes períodos dentro de los cuales se pueden realizar como mínimo de una semana y como máximo de dos meses rebajas en la Región de Murcia en el año 2007:

- Temporada de invierno: Del 7 de enero al 7 de marzo, ambos inclusive.

- Temporada de verano: Del 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y, art. 27 de la ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 4 de diciembre de 2006.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

16653 Orden de 14 de diciembre de 2006, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el periodo 2007/ 2010, ambos inclusive.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, el número mínimo de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de doce, añadiendo dicho artículo que las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de ocho el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada. También dispone el citado precepto que para la determinación de los domingos y festivos mínimos establecidos en este artículo, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de dichos días para los consumidores.

El art.º 31 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, atribuye al Consejero competente en materia de comercio las facultades para determinar el número máximo de domingos y días festivos de apertura autorizada de comercios en la Región de Murcia, con sujeción a los límites legalmente establecidos, así como para fijar cada año mediante orden, y previa consulta al Consejo Asesor Regional de Comercio, los domingos y días festivos en los que los establecimientos comerciales podrán realizar su actividad, orden que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con anterioridad al comienzo del año a que se refiera.

Vista la propuesta formulada sobre los domingos y festivos de apertura autorizada de comercios en la Región de Murcia para el periodo 2007/ 2010, ambos inclusive, por la Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia (FECOM), la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED), la Confederación Regional

de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Colegio Oficial de Agentes Comerciales, la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (THADER), la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM) y la Unión de Consumidores de Murcia (UCE).

Visto el informe emitido sobre dicha propuesta por el Consejo Asesor Regional de Comercio, en su sesión de 30 de noviembre de 2006.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y de acuerdo con la normativa aplicable,

Dispongo

Artículo primero.

Durante 2007, 2008, 2009 y 2010, los establecimientos comerciales ubicados en la Región de Murcia podrán permanecer abiertos al público hasta un máximo de diez domingos y/o festivos cada año natural.

Artículo segundo

Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia durante 2007, 2008, 2009 y 2010, serán los siguientes:

2007

- 7 de enero, domingo.
- 18 de marzo, domingo.
- 5 de abril, jueves.
- 12 de octubre, viernes.
- 4 noviembre, domingo.
- 2 diciembre, domingo.
- 8 diciembre, sábado.
- 16 diciembre domingo.
- 23 diciembre, domingo.
- 30 diciembre, domingo.

2008

- 7 de enero, lunes (caso de no ser festivo, se designa el 19 de marzo, miércoles).
- 13 de enero, domingo.
- 20 de marzo, jueves.
- 12 de octubre, domingo.
- 1 de noviembre, sábado.

- 7 de diciembre, domingo.
- 8 diciembre, lunes.
- 14 diciembre, domingo.
- 21 diciembre, domingo.
- 28 diciembre, domingo.

2009

- 4 de enero, domingo.
- 11 de enero, domingo.
- 9 de abril, jueves.
- 12 de octubre, lunes.
- 8 de noviembre, domingo.
- 7 de diciembre, lunes, si fuese festivo. Si no resulta festivo este día, se designa el 19 de marzo, jueves.
- 8 de diciembre, martes.
- 13 de diciembre, domingo.
- 20 de diciembre, domingo.
- 27 de diciembre, domingo.

2010

- 3 de enero, domingo.
- 10 de enero, domingo.
- 1 de abril, jueves.
- 2 de mayo, domingo.
- 7 de noviembre, domingo.
- 5 de diciembre, domingo.
- 8 de diciembre, miércoles.
- 12 de diciembre, domingo.
- 19 de diciembre, domingo.
- 26 de diciembre, domingo.

Artículo tercero

En el caso de que alguno de los días de apertura designados no fuera festivo, se completará el número hasta diez con alguno de estos días, y por este orden de prelación:

- Primer domingo de rebajas de julio.
- 12 de octubre.
- 19 de marzo.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 14 de diciembre de 2006,—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

16386 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.^a - 5.^º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Cuadrado Zamora Juan Mateo	23257110Q	LORCA	485/2005	300,00	1101509910391030028920065100
González Menéndez Francisco de Borja	11053841H	CARTAGENA	533/2005	150,00	1101509910391030031420065102
Hurtado Zafra Gaspar	22439395C	MURCIA	226/2005	150,00	1101509910391030009620065100
Lorente Gambín Pedro	52809574X	ALCANTARILLA	52/2006	150,00	1101509910391030030120065105
Malagón Mansina Monserrat	46055435M	MURCIA	12/2006	150,00	1101509910391030029620065101

Murcia, 28 de noviembre de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

16937 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de Expediente: 2006.OBRAGE.14.SU

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: "Construcción nueva residencia de personas mayores en El Palmar"
- c) Lote: Único.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: 08/07/2006

Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe : 9.608.931,48 €

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 09/10/2006
- b) Contratista: Vías y Construcciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 6.279.436,72 E

Murcia, 5 de diciembre de 2006.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. de 99 de 02-05-2006), la Secretaría Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrión**.